

de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a "Prolar Inversión y Management Inmobiliario, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 10 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.014/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 61 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Palero Sánchez, contra la empresa "Novocomp, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Novocomp, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia total por importe de 16.229 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Novocomp, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.038/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 445 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mariano Sanz Gutiérrez, doña Virginia González Camero y doña Diana Contreras Ramayo, contra la empresa "Recoletos Servicios de Asesoría, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia número 327 de 2009, de fecha 2 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por don Mariano Sanz Gutiérrez, doña Diana Contreras Ramayo y doña Virginia González Cantero, en materia de despido, contra la empresa "Recoletos Servicios de Asesoría, Sociedad Limitada", con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de los referidos actores, condenando a la empresa "Recoletos Servicios de Asesoría, Sociedad Limitada", a abonarles una indemnización de 73.269,43 euros a don Mariano Sanz Gutiérrez, de 4.988,52 euros para doña Virginia González Cantero y de 13.804,72 euros para doña Diana Contreras Ramayo, y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (18 de febrero de 2009) a la fecha de la presente resolución, que a razón de 181,81 euros diarios ascienden a 24.180,73 euros para don Mariano Sanz Gutiérrez; a razón de 33,48 euros diarios ascienden a 4.452,84 euros para doña Virginia González Cantero, y a razón de 40,13 euros diarios ascienden a 5.337,29 euros para doña Diana Contreras Ramayo, declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes con fecha 2 de julio de 2009.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros, en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2809 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Recoletos Servicios de Asesoría, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.057/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 148 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gelu Gliga, contra las empresas "AJM Manipulados, Logística y Gestión, Sociedad Limitada", "F y G Editores, Sociedad Anónima", "Dismérica, Sociedad Anónima", "Larpress, Sociedad Anónima", y "Peruzzo y C., Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Gelu Gliga, contra "AJM Manipulados, Logística y Gestión, Sociedad Limitada", "F y G Editores, Sociedad Anónima", "Dismérica, Sociedad Anónima", "Larpress, Sociedad Anónima", y "Peruzzo y C., Sociedad Anónima", por un importe de 11.722,32 euros de principal, más 1.172,23 euros y 879,17 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de las demandadas.

c) A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de las deudoras de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la

renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto" con número 2809, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Patricia Valle Lorenzo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Gelu Gliga, "AJM Manipulados, Logística y Gestión, Sociedad Limitada", "F y G Editores, Sociedad Anónima", "Dismérica, Sociedad Anónima", "Larpress, Sociedad Anónima", y "Peruzzo y C., Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.139/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don José Luis García Portugués, contra "Talleres Cridan, Sociedad Limitada Laboral" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 677 de 2009, se ha acordado citar a "Talleres Cridan, Sociedad Limitada Laboral", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre de 2009, a las diez cuarenta y cinco horas para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban

revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Talleres Cridan, Sociedad Limitada Laboral", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.044/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa María Cordero Díez, secretaria del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Alejandro López Martínez, contra "Ima Global, Sociedad Limitada" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 859 de 2009, se ha acordado citar a "Ima Global, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de septiembre de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 36, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Ima Global, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.414/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Don Bartolomé Ventura Molina, secretaria del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Andeslam el Maghraoui, don Ghailan el Atoui y don Abdellatif el Aymoumi, contra "FCC Construcción, Sociedad Anónima", "Diseño Rehabilitación Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada", y "Hormigones y Encofrados Nitu, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el

número 29 de 2009, se ha acordado citar a "Diseño Rehabilitación Construcción e Ingeniería Grupo Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de septiembre de 2009, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 38, sito en calle Orense, número 22, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Diseño Rehabilitación Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.285/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 40 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Patricia Jaqueline Mero Bravo y doña Shirley Tatiana Mero Bravo contra la empresa "Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada", "Offo Artes Gráficas, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 14 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acumúlense a estos autos los que se siguen en este Juzgado con los números 42 de 2009, 172 de 2009 y 173 de 2009, discutiéndose conjuntamente en un solo procedimiento y debiendo resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas y acumúlense a los presentes autos los provenientes del Juzgado de lo social número 29 de Madrid, seguidos con el número 314 de 2009.

Se mantiene el señalamiento para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 28 de septiembre de 2009, a las nueve y diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Orense, número 22, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se deja sin efectos el señalamiento de los autos números 42 de 2009, 172 de 2009 y 173 de 2009.